



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ÁFRICA" – EXP. 2016230790100169E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 190 del 06 de diciembre de 2017, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ÁFRICA", una extensión de **4,4270 ha** a favor de los predios denominados "El Mirador" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y "El Recuerdo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447, ubicados en el municipio de Cachipay<sup>1</sup>, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la de propiedad de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA LICEO CAMPO DAVID**, identificada con I.D. 44329, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 1757 de 16 de julio de 2016

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 11 de diciembre de 2017, a la **FUNDACIÓN EDUCATIVA LICEO CAMPO DAVID**, identificada con I.D. 44329, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 1757 de 16 de julio de 2016, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó

<sup>1</sup> Ubicación de los predios según folios de matrículas inmobiliaria es el municipio de Anolaima- verificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR el 28 de febrero de 2025.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [lcd@liceocampodavid.edu.co](mailto:lcd@liceocampodavid.edu.co).

Ahora bien, mediante radicado No. 20222300314821 del 24 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, remitió oficio sobre actualización de información Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 169-16 ÁFRICA.

No obstante, mediante radicado No. 20224600184802 del 23 de diciembre de 2022, el usuario remitió el Plan de Manejo de la RNSC ÁFRICA y la Resolución 144 de 06 de diciembre de 2019 "Por la cual se aprueba una reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada "FUNDACIÓN EDUCATIVA LICEO CAMPO. DAVID", donde efectivamente se evidencia un cambio en la razón social en adelante NUEVA FUNDACIÓN SARITA DOWN, identificada con Nit No. 900.315.943-8.

El 15 de febrero de 2023 mediante radicado No. 20232300031591, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- dio respuesta sobre acuso de recibido del Plan de Manejo de la RNSC ÁFRICA y a su vez se realizaron unos requerimientos adicionales teniendo en cuenta el cambio en la razón social de la sociedad, propietaria del predio

Mediante radicado No. 20244700036282 del 09 de abril de 2024, el representante legal de la sociedad **LICEO CAMPO DAVID S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.221.366-7** (actual propietaria), allegó escrito en el cual manifiesta de manera expresa su voluntad de continuar con el registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 169-16 ÁFRICA**, a favor de los predios denominados "El Mirador" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y "El Recuerdo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447, sin embargo, no allegó el Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil, debidamente diligenciado y firmado por el actual propietario.

En ese sentido, mediante radicado No. 20242300884061 del 24 de abril de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- realizó nuevos requerimientos a la sociedad **LICEO CAMPO DAVID S.A.S.**, identificada con NIT. 901.221.366-7, donde se requirió el Formato de Solicitud de Registro y el Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la misma.

Mediante radicado No. 20244700057252 del 23 de mayo de 2024, el señor **HENRY DAVID ROMERO VIVAS**, en calidad de representante legal<sup>2</sup> de la sociedad **LICEO CAMPO DAVID S.A.S.**, remitió la documentación requerida en

<sup>2</sup> Verificado en el Registro Único Empresarial y Social -RUES el 11 de marzo de 2025.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

el marco del oficio No. 20242300884061 del 24 de abril de 2024, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato M1-FO-06, versión 1.

Sin embargo, realizando un análisis integral del expediente de la **RNSC 169-16 ÁFRICA**, se evidenció que, al momento de la solicitud del registro el propietario de los predios denominados "El Mirador" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y "El Recuerdo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 era la **FUNDACIÓN EDUCATIVA LICEO CAMPO DAVID**, identificada con I.D. 44329, pero a la fecha se tiene como propietario a la sociedad **LICEO CAMPO DAVID S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.221.366-7**, una entidad con ánimo de lucro. Por consiguiente, mediante radicado No. 20242302168221 del 10 de octubre de 2024 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- requirió el Formato de Autoliquidación Servicio de Evaluación y el soporte de consignación por concepto de Autoliquidación

Finalmente, mediante radicado No. 20244700158832 del 06 de diciembre de 2024 el usuario remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato M1-FO-06, versión 1.

## **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 169-16 "ÁFRICA"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000236 del 13**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

de enero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1.SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "ÁFRICA"**

La RNSC "ÁFRICA", fue registrada mediante resolución No.190 del 06 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ÁFRICA", mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA", una extensión superficial de cuatro hectáreas con cuatro mil doscientos setenta metros cuadrados (4 Ha 4270 m<sup>2</sup>), a favor de los predios denominados "El Mirador" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, y "El Recuerdo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447, ubicados en la vereda Las Mercedes, municipio de Cachipay, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la FUNDACIÓN EDUCATIVA LICEO CAMPO DAVID identificada con I.D. 44329, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 1757 de 16 de julio de 2016, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "ÁFRICA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Muy húmedo Montano Bajo en el corredor ecológico existente.

**Objetivos específicos**

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Muy húmedo Montano Bajo presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA",

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC ÁFRICA**

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	3,2373	73,13
Amortiguación y manejo Especial	0,3228	7,29
Agrosistemas	0,6587	14,88
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2082	4,70
<b>TOTAL</b>	<b>4,4270</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Resolución No. 190 del 06 de diciembre de 2017.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero domestico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

(...)"



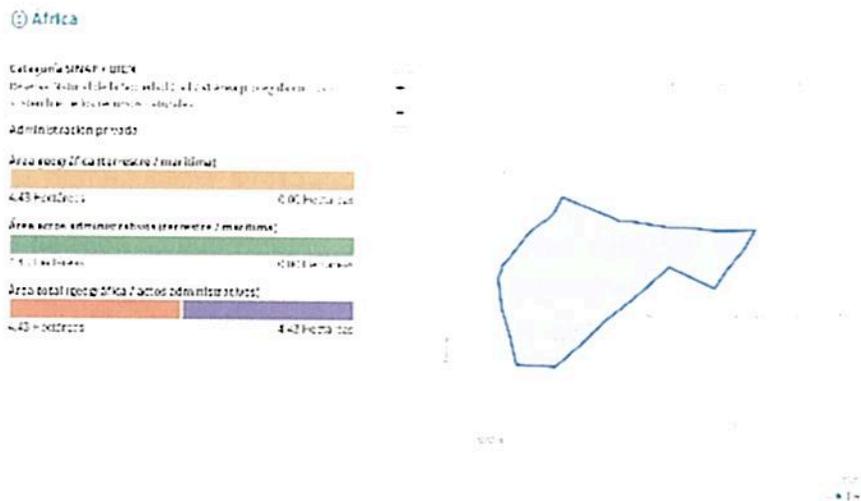
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>4</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1303..>

**Figura 1.** Visualización de la RNSC "ÁFRICA" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.



**Fuente:** <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1303>.

**1. VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMA LA RNSC, FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, COLINDANCIA, FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRAFICA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LA "ÁFRICA".**

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por el señor Henry David Romero Vivas representante legal Fundación Educativa Liceo Campo David, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1999<sup>5</sup>, para el registro de la

<sup>3</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible".

<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

<sup>5</sup> Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA"; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la Resolución No. 190 del 06 de diciembre de 2017, los documentos remitidos por el señor Henry David Romero Vivas, del seguimiento al registro y teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC, se evidenció la necesidad de modificar los predios que conforma la RNSC, en el cambio de titular, el polígono, la ubicación, el área objeto de registro, la zonificación, así como el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC "ÁFRICA".*

**1.1. Información inicial relacionada con la ubicación, área, linderos, Folios de Matrícula Inmobiliaria y fuente de información cartográfica de los predios que conforma la RNSC "ÁFRICA".**

*En primer lugar, la información aportada por parte del señor Henry David Romero Vivas representante legal de la Fundación Educativa Liceo Campo David, en el marco del trámite de la RNSC "ÁFRICA", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matrícula Inmobiliaria de los predios que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 2 como sigue:*

**Tabla 2. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA".**

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación según FMI	Círculo registral	Área FMI (ha)
"FINCA EL RECUERDO"	156-13447	00-00-0003-0230-000	Vereda Las Mercedes municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca	FACATATIV A	1,9200
"LOTE EL MIRADOR"	156-91203	00-00-0003-0132-000	Vereda Las Mercedes municipio de Anolaima departamento de Cundinamarca	FACATATIV A	3,2034

**Fuente: Expediente 2016230790100169E y resolución No.190 del 06 de diciembre de 2017**

*Ahora bien, al verificar la información cartográfica que reposa en el expediente de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA", de los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, ubicados en el municipio de Anolaima del departamento de Cundinamarca, corresponde a Levantamiento Topográfico.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la visita técnica de seguimiento a los predios "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, ubicados en el municipio de Anolaima, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ÁFRICA mediante resolución No. 190 del 06 de diciembre de 2017, con el objetivo*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*de ratificar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.*

*En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "ÁFRICA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".*

**1.1.1. SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL AREA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ÁFRICA".**

*Con el propósito de corroborar el área de los predios que conforma la RNSC ÁFRICA, se tuvo como referencia la información plasmada en el Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203.*

**Tabla 3. Área según FMI, registrada para los predios, "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, que conforman la RNSC "ÁFRICA".**

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>FMI</b>	<b>Área FMI</b>	<b>Cedula Catastral</b>	<b>Área Registrada (ha)</b>
"FINCA EL RECUERDO"	156-13447	1,9200	00-00-0003-0230-000	4,4270
"LOTE EL MIRADOR"	156-91203	3,2034	00-00-0003-0132-000	

**Fuente. Folio de Matricula Inmobiliaria y resolución No.190 del 06 de diciembre de 2017**

**1.1.1. SOBRE TITULARIDAD DE LOS PREDIOS "FINCA EL RECUERDO" Y "LOTE EL MIRADOR" QUE CONFORMAN LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ÁFRICA".**

*En concordancia con los folios de matrícula inmobiliaria correspondiente a los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.156-91203, se evidencio cambio en la razón social del titular del registro, la cual cambio de **FUNDACION EDUCATIVA LICEO CAMPO DAVID** a*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*LICEO CAMPO DAVID S.A.S, dejando a LICEO CAMPO DAVID S.A.S con Nit: 9012213667 como titular del registro, en el marco del cambio de razón social.*

**1.1.1. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "ÁFRICA"**

*Lugar de la visita: predios denominados "FINCA EL RECUERDO" y "LOTE EL MIRADOR" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA" Municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca.*

*Fecha: 08 de mayo de 2024.*

*Folios de Matrícula Inmobiliaria: Predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.156-91203*

*Personas que atendieron la visita: El señor Hernando Diaz encargado de la RNSC ÁFRICA.*

*Aclaración del polígono de la RNSC "ÁFRICA": Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC ÁFRICA, y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono de los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta lo anterior se corroboraron los linderos de los predios en terreno delimitados por cerca de alambre y confrontados con la información del levantamiento topográfico siendo coincidente en la mayor parte del polígono a la levantada en terreno, apoyados con la descripción suministrada por el señor Hernando Diaz encargado de los predios "FINCA EL RECUERDO" y "LOTE EL MIRADOR" durante la visita técnica adelantada el 08 de mayo de 2024.*

*Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.*

**1.1.1. Linderos de los predios que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil.**

**Predio "FINCA EL RECUERDO" con FMI 156-13447**

*"...POR EL PRIMER COSTADO, partiendo del mojón marcado con el número uno (1) se sigue a encontrarse el mojón marcado con el número dos (2), lindando con tierras de SAUL FRANCO. POR EL SEGUNDO, partiendo del anterior mojón marcado con el número dos (2) se sigue a encontrar el mojón marcado con el número tres (3) lindando en este constado con TOBIAS CORREDOR. POR EL TERCER CONSTADO, partiendo del mojón marcado con el número tres (3) se sigue a encontrar el mojón marcado con el número cuatro (4), lindando con tierras del que fue vendedor señor SILVERIO QUIROGA BERNAL. POR EL CUARTO Y ÚLTIMO COSTADO, partiendo del mojón anteriormente citado o sea el número cuatro (4)*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*se sigue a encontrar el mojón marcado con el número uno (1) que se cita. como punto de partida, lindando en este costado con tierras de IGNACIO GUERRERO y encierra....".*

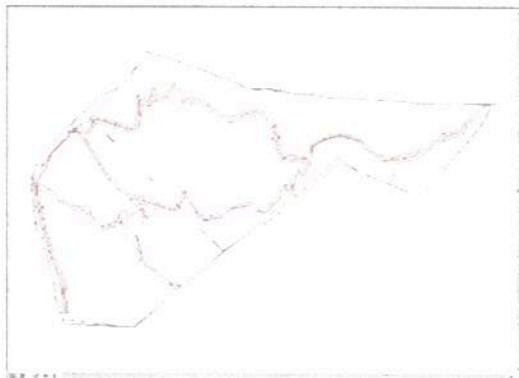
**Predio "LOTE EL MIRADOR" con FMI 156-91203**

*"...Se parte del mojón número uno (1) se sigue en línea recta por predios de ORLANDO RUBIANO en 165.32 mts, a encontrar el mojón número (2) y se sigue en línea recta, predios de Enrique Pardo en 78.62 mts a encontrar el mojón número tres (3) y se sigue en línea recta por predios de ENRIQUE PARDO en 98.41 mts, y sucesión de JULIAN QUINTANA, en 196.83 mts, hasta encontrar el mojón número (4), lugar donde se encuentra el camino que sirve de entrada al predio y que va a dar al carretable veredal y se sigue en línea recta, por predios de la sucesión de PULIDO ANTONIO FRANCO, en 100.80 mts, hasta encontrar el mojón número cinco (5) Y se sigue en línea recta por predios de IGNACIO GUERRERO, hasta encontrar el mojón número seis(6) de aquí se sigue en línea recta por predio del mismo IGNACIO GUERRERO. en extensión de 197.23 mts, hasta encontrar el mojón número uno (1) punto de partida y encierra..."*

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "ÁFRICA"**

*Durante la visita técnica realizada a los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203. que se encuentra registrados como RNSC "ÁFRICA", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor Hernando Diaz encargado de los predios. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación de los puntos tomados en terreno, donde se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada. (Figura 2).*

**Figura 2.** Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "ÁFRICA" (Polígono rojo) en el marco del seguimiento.



**Fuente:** Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 08 de mayo de 2024.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "ÁFRICA" mediante resolución No. 190 del 06 de diciembre de 2017, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:*

**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC ÁFRICA".**

*El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:*

*"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:*

*Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.*

*Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo..."*

*Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada a los predios que conforman la solicitud de registro de la "RNSC ÁFRICA" se evidenció que para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203; continúan manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Muy húmedo Montano Bajo.*

**Predio "FINCA EL RECUERDO" con FMI 156-13447**

*El predio "FINCA EL RECUERDO" identificado con FMI 156-13447, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Muy húmedo Montano Bajo, en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural, se evidencio que existe conexión con corredores biológicos de la RNSC "ÁFRICA".*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 3: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural para el predio denominado "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 de la RNSC "ÁFRICA".*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 08 de mayo de 2024.*

**Predio "LOTE EL MIRADOR" con FMI 156-91203**

*El predio "LOTE EL MIRADOR" identificado con FMI 156-91203, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Muy húmedo Montano Bajo, en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural, se evidencio que existe conexión con corredores biológicos de la RNSC "ÁFRICA".*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 4: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural para el predio denominado "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 de la RNSC "ÁFRICA".*



**Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 08 de mayo de 2024.**

*Por cual se aclara, que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dichos predios.*

### **3. MODIFICACIÓN DEL POLIGONO, UBICACIÓN, ÁREA Y ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMA LA RNSC "ÁFRICA".**

*En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca de los nombres de los predios, números de los Folios de Matrícula Inmobiliaria, las cédulas catastrales, ubicación, área objeto de registro, zonificación y polígonos correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA".*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Tabla 4. Nueva información actualizada de los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA".*

<i>Nombre del predio</i>	<i>No. de FMI</i>	<i>Cédula Catastral</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)</i>
"FINCA EL RECUERDO"	156-13447	00-00-0003-0230-000	Vereda Las Mercedes municipio Anolaima, departamento de Cundinamarca.	1,6659
"LOTE EL MIRADOR"	156-91203	00-00-0003-0132-000	Vereda Las Mercedes municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca.	2,6440
<b>Nueva área total registrada de la RNSC ÁFRICA</b>				<b>4,3099</b>

*Fuente: Expediente 2016230790100169E y Folios de Matrícula Inmobiliaria.*

### **3. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "ÁFRICA".**

*Teniendo como base la información remitida por el señor Henry David Romero Vivas representante legal del registro y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y un área de 1,6659 ha y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y un área de 2,6440 ha. (Tabla 5 y Figura 5).*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 10 1 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

**Tabla 5. Nueva zonificación de los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA".**

Zonificación	"LOTE EL MIRADOR"	"FINCA EL RECUERDO"	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
	FMI 156-91203	FMI 156- 13447		
Área (ha)				
Zona de Conservación	2,0914	0,8709	2,9623	69
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4659	0,4167	0,8826	20
Zona de Restauración	0,0000	0,2865	0,2865	7
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0867	0,0918	0,1785	4
Área Total por predio	2,6440	1,6659	4,3099	100
Área Total para Registrar	4,3099			

**Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 08 de mayo de 2024.**

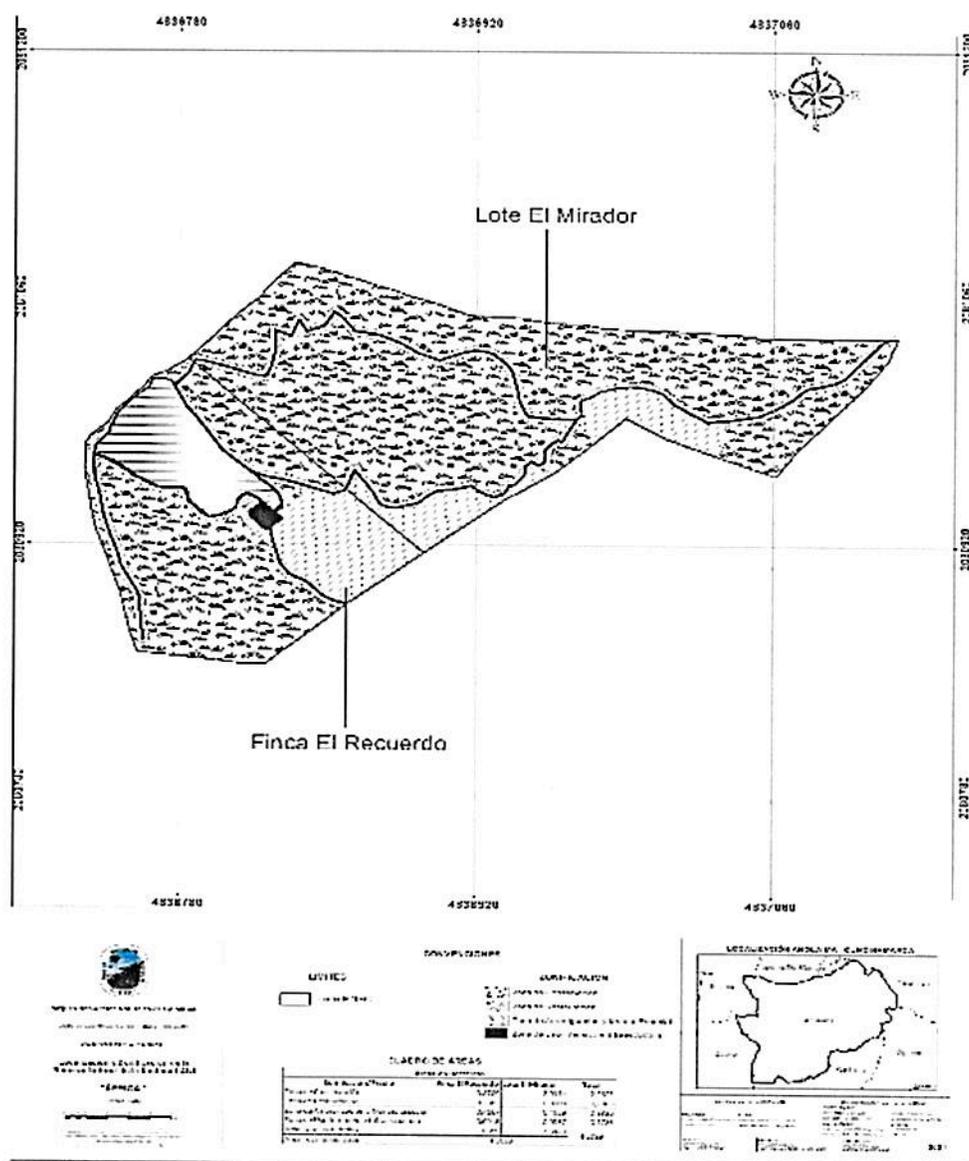


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

# RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 5. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "ÁFRICA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*



**Fuente: Levantamiento de la RNSC "ÁFRICA" de los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, por PNNC el 08 de mayo de 2024.<sup>6</sup>**

<sup>6</sup> Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada a los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, por PNNC el 08 de mayo de 2024 de la RNSC ÁFRICA.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **2.1.1.01. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 69 % del total del área a registrar, es decir a 2,9623 ha para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y un área de 0,8709 ha y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y un área de 2,0914 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Muy húmedo Montano Bajo. El cual cuenta con una cobertura de bosque denso y relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural.*

***Figura 6. Zona de conservación para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, que conforma la RNSC "ÁFRICA".***



***Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 08 de mayo de 2024.***



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

## **2.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde al 20 % del total del área a registrar, es decir a 0,8826 ha para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y un área de 0,4167 ha y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y un área de 0,4659 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación, además de la zona que anteriormente estaba destinada a agrosistemas, en la cual mencionan que se dejó de cultivar, para la regeneración natural del bosque.*

**Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, que conforma la RNSC "ÁFRICA".**





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 08 de mayo de 2024.*

### **2.3. ZONA DE RESTAURACIÓN**

*Esta zona corresponde al 7 % del total del área a registrar, es decir a 0,2865 ha para el predio denominado "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y estas zonas se dedicarán a cumplir con los procesos de restauración activa adelantada por procesos de restauración pasiva y activa, asociados con los proyectos de la institución Educativa Liceo Campo David.*

**Figura 8. Zona de Restauración para el predio denominado "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447, que conforma la RNSC "ÁFRICA".**





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 08 de mayo de 2024.*

#### **2.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 4 % del total del área a registrar, es decir a 0,1785 ha para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y un área de 0,0918 ha y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y un área de 0,0867 ha y está conformada por la casa del titular para el hábitat permanente, así como los senderos donde realizan las caminatas la institución Educativa Liceo Campo David.*

*Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, que conforma la RNSC "ÁFRICA".*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 08 de mayo de 2024.*

**3. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>7</sup>.**

*De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA" presenta traslape con el Contrato de Concesión Minero "L685", el cual se encuentra como área en estado de solicitud en evaluación según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa de tierras ANM – 2024). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "solicitud de evaluación" para la ANM; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que cuenta con un contrato que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta, en consecuencia, no afectan el área a ser registrada como RNSC, así mismo durante el recorrido de la visita técnica no se evidencia algún tipo de actividad minera adelantada en la RNSC "ÁFRICA".*

*Ahora bien, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de*

<sup>7</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP(2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat ( 2023), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación ( OMEC 2023).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Una vez revisado el expediente 2016230790100169E, y la resolución No. 190 del 06 de diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ÁFRICA", se considera **viable** efectuar la **modificación del registro de la RNSC en relación con el cambio de titular, el polígono de los predios, ubicación, zonificación y área registrada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA", que cuenta con una extensión total a **4,3099 ha** y está conformada por los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y un área de **2,6440<sup>8</sup> ha** y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y un área de **1,6659 ha**, los cuales se encuentra localizados en la vereda Las Mercedes municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.***

*Ahora bien, en concordancia con los folios de matrícula inmobiliaria correspondiente a los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.156-91203, se evidencio cambio en la razón social del titular del registro, la cual cambio de **FUNDACION EDUCATIVA LICEO CAMPO DAVID** a **LICEO CAMPO DAVID S.A.S**, dejando a **LICEO CAMPO DAVID S.A.S** con Nit: 9012213667 como titular del registro.*

*Por lo tanto, se deberá modificar la información plasmada en los artículos primero y tercero de la Resolución No. 190 del 06 de diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ÁFRICA", teniendo en cuenta lo siguiente:*

- 1. **La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA", que cuenta con una extensión total a **4,3099 ha** y está conformada por los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y un área de **2,6440<sup>9</sup> ha** y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y un área de **1,6659 ha**, los cuales se encuentra localizados en la vereda Las Mercedes municipio de Anolaima,***

<sup>8</sup> Error de digitación en las áreas, las correctas son: "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y un área de **1,6659 ha** y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y un área de **2,6440 ha**.

<sup>9</sup> Error de digitación en las áreas, las correctas son: "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y un área de **1,6659 ha** y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y un área de **2,6440 ha**.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.

2. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA".

**Tabla 5. Nueva zonificación de los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA".**

Zonificación	"LOTE EL MIRADOR"	"FINCA EL RECUERDO"	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
	FMI 156-91203	FMI 156-13447		
	Área (ha)			
Zona de Conservación	2,0914	0,8709	2,9623	69
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4659	0,4167	0,8826	20
Zona de Restauración	0,0000	0,2865	0,2865	7
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0867	0,0918	0,1785	4
<b>Área Total por predio</b>	2,6440	1,6659	4,3099	100
<b>Área Total para Registrar</b>	4,3099			

**Fuente:** Verificación PNNC y visita técnica del 08 de mayo de 2024.

#### **ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona corresponde al 69 % del total del área a registrar, es decir a 2,9623 ha para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y un área de 0,8709 ha y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y un área de 2,0914 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Muy húmedo Montano Bajo. El cual cuenta con una coberturas de bosque denso y relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración natural.

#### **ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL**

Esta zona corresponde al 20 % del total del área a registrar, es decir a 0,8826 ha para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y un área de 0,4167 ha y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y un área



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*de 0,4659 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación, además de la zona que anteriormente estaba destinada a agrosistemas, en la cual mencionan que se dejó de cultivar, para la regeneración natural del bosque.*

#### **ZONA DE RESTAURACIÓN**

*Esta zona corresponde al 7 % del total del área a registrar, es decir a 0,2865 ha para el predio denominado "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y estas zonas se dedicarán a cumplir con los procesos de restauración activa adelantada por procesos de restauración pasiva y activa, asociados con los proyectos de la institución Educativa Liceo Campo David.*

#### **ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 4 % del total del área a registrar, es decir a 0,1785 ha para los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y un área de 0,0918 ha y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 y un área de 0,0867 ha y está conformada por la casa del titular para el hábitat permanente, así como los senderos donde realizan las caminatas la institución Educativa Liceo Campo David.*

*La salida gráfica de los predios que conforma la RNSC "ÁFRICA" queda plasmada de la siguiente manera.*

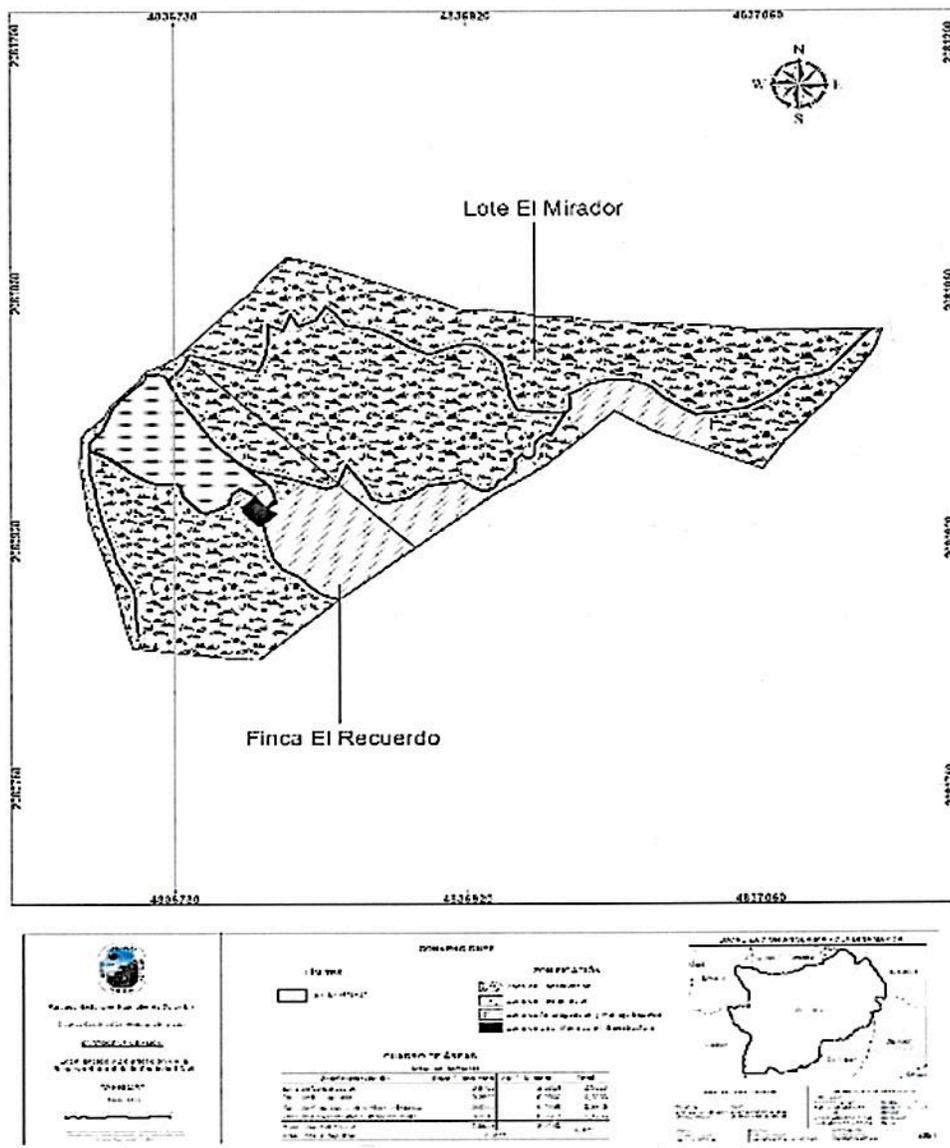


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 10. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "ÁFRICA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*



**Fuente: Levantamiento de la RNSC "ÁFRICA" de los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, por PNNC el 08 de mayo de 2024.<sup>10</sup>**

<sup>10</sup> Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada a los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203, por PNNC el 08 de mayo de 2024 de la RNSC ÁFRICA.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA" deberá:*

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 190 del 06 de diciembre de 2017, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 190 del 06 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 ÁFRICA", los cuales quedarán así:

*"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA", una extensión superficiaria total de 4,3099 ha, a favor de los predios denominados "FINCA EL RECUERDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13447 con un área de 1,6659 ha y "LOTE EL MIRADOR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91203 con un área de 2,6440 ha, ubicados en el municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad LICEO CAMPO DAVID S.A.S, identificada con Nit. No.901.221.366-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ÁFRICA".

Zonificación	"LOTE EL MIRADOR"	"FINCA EL RECUERDO"	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
--------------	-------------------	---------------------	-----------------	----------------



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	FMI 156-91203	FMI 156-13447		
	Área (ha)			
Zona de Conservación	2,0914	0,8709	2,9623	69
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4659	0,4167	0,8826	20
Zona de Restauración	0,0000	0,2865	0,2865	7
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0867	0,0918	0,1785	4
Área Total por predio	2,6440	1,6659	4,3099	100
Área Total para Registrar	4,3099			

**Parágrafo:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

**Artículo 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 190 del 06 de diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 ÁFRICA" no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Cundinamarca**, a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR**, y a la **Alcaldía Municipal de Anolaima**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HENRY DAVID ROMERO VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 186.420, en calidad de representante legal (o quien haga sus veces), de la sociedad **LICEO CAMPO DAVID S.A.S**, identificada con Nit. No.901.221.366-7, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 09 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 190 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-16 "ÁFRICA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 ABR 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**  
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
María Andrea Alzate  
Hernández-  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Concepto Técnico:**  
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
-Ingeniero Ambiental y Sanitario  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johana Torres  
Suárez  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental